



VALPARAÍSO, 21 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 772

La Cámara de Diputados, en sesión 107° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El 3 de marzo de 2020, fue confirmado el primer caso de COVID-19 en nuestro país, caso que inició la peor contingencia sanitaria que hemos vivido en los últimos 100 años de nuestra historia, y que junto con afectar a millones de personas alrededor del mundo, ocasionó una crisis económica sin precedentes que aun afecta a la economía mundial, y por tanto a nuestro país.

En dicho contexto, el 14 de junio de 2020 el gobierno del Presidente Sebastián Piñera pudo, tras dos semanas de negociación, acordar con ciertos sectores de la oposición de esa época el “Marco de entendimiento para plan de emergencia por la protección de los ingresos de las familias y la reactivación económica y del empleo” con el fin de implementar un plan de emergencia con medidas económicas para enfrentar a la pandemia que comprometió un programa fiscal adicional de hasta US\$ 12 mil millones en el plazo de dos años, creándose así un “Fondo COVID” desde el cual se ejecutaron una serie de políticas públicas en favor de la clase media y la reactivación económica, a través de mayores gastos corrientes, inversión pública adicional, y el fortalecimiento de otras medidas que ya se estaban realizando en dicha época, para así establecer una red de protección social.

Dentro de estas políticas y medidas se encontró el otorgamiento de un Préstamo Solidario para la clase media en los años 2020 y 2021, y un Beneficio Especial para Trabajadores Independientes en el año 2020, con un tope de \$650.000 en razón de la disminución de los ingresos mensuales percibidos en las fechas establecidas en las leyes N° 21.242 21.252 y 21.323, sin intereses, pero cuyos montos se reajustan al IPC, con un año de gracia, pagadero en cuatro cuotas anuales y contingente al ingreso, lo que se traduce en que el pago de dicha cuota no podrá exceder al 5% de los ingresos anuales del trabajador, quedando liberado de pago en caso de que no obtuviese ingresos durante el año. Este beneficio estatal se encuentra actualmente administrado por el Servicio de Impuestos Internos.



A pesar de las facilidades de pago ya descritas, existen a día de hoy muchos dudas y cuestionamientos respecto al sistema de pago de este Préstamo Solidario y del Beneficio para Trabajadores Independientes, como también preocupación respecto al pago de estas cuotas, considerando que para este año 2023 comienza a pagarse el 30% de la deuda del préstamo solidario y del beneficio para trabajadores independientes, ambos del año 2020, y el 10% del correspondiente al préstamo solidario del año 2021, acumulándose un monto total más alto, que significa un pago extraordinario que ,en sí mismo, se suma a las deudas que muchas chilenas y chilenos ya poseen por otros créditos con entidades bancarias nacidos por la contingencia del COVID, como también de la crisis económica que aun continua, como también al alza del costo de la vida que hemos experimentado en este último tiempo en razón de la inflación, dificultándose así su pago para aquellas personas que si bien desean pagarlo a tiempo, ven dificultado su pago íntegro en una sola cuota anual.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, mediante el Servicio de Impuestos Internos, establezca una política que otorgue mayores facilidades para el pago del Préstamo Solidario de la Clase Media de los años 2020 y 2021 y el Beneficio para Trabajadores Independientes, establecidos en las leyes Nos. 21.242, 21.252 y 21.323 y otorgados en razón de los efectos económicos perjudiciales como consecuencia de la pandemia de COVID-19, a través de:

1.Una campaña tele comunicacional, particularmente a través de la televisión pública, que permita comprender de mejor manera el sistema de pagos de estos beneficios estatales.

2.Implementar la posibilidad de pagar las cuotas anuales a través de cuotas mensuales, que permitan realizar un pago parcializado de 12 meses.

3.Establecer un sistema que permita la condonación de cada cuota anual, si es que, a la fecha de la Declaración Renta, del año correspondiente, el o la trabajadora no posea un empleo.

4.Condonar el total de las cuotas para las y los beneficiarios de estas políticas, que al año 2023, tuviesen más a 60 años.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Primera Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados